

ordenanzas preconfigurados para la puesta en marcha, final de la emergencia, etc.).

El Plan Municipal contemplará los mecanismos de información a la población afectada en su municipio debiendo indicarse a partir del Nivel PLAMU 2, incluido éste, la transmisión al CECOP de la CAR con la finalidad de no generar comunicaciones contradictorias.

Si el CECOP de la CAR indicará la asunción de la información el CECOPAL se coordinará con el anterior para activar los procesos de información en su ámbito territorial.

## 7.— DETERMINACION DE MEDIOS Y RECURSOS.

### 7.1.— CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

En este apartado se reflejan todos los elementos susceptibles de ser utilizados en una situación de emergencia efectuando la diferenciación expresa de su dependencia, tanto si afecta la gestión municipal como la privada.

Sin embargo y como primera hoja deberán establecerse los servicios de urgencia de actuación inmediata (teléfono, dirección, ...), dependientes no del municipio y que es necesario emplear en primer lugar en un hecho siniestral (Centro de Coordinación de Emergencias de La Rioja, Bomberos de la zona, Guardia Civil, Subgrupo de Primera Intervención y otros organismos externos al municipio).

### 7.2.— CARTOGRAFIA.

Dado que el soporte cartográfico se convierte en un instrumento válido para conseguir una visión rápida, clara y sencilla de posibles afectaciones, daños, recursos, accesos, etc., se considera imprescindible su inclusión dentro de los planes de emergencia.

El escalado recomendado según el contenido exigido es:

#### 7.2.1.— Mapas de situación y conocimiento general.

(Ubicación del término dentro de la comarca y su entorno, macroestructuras, etc.) Escalas a usar: 1:25.000 - 1:50.000 Escala recomendada: 1:25.000.

#### 7.2.2.— Mapas básicos del término municipal.

(Información gráfica de infraestructuras básicas tanto naturales como artificiales, riesgos que afectan grandes extensiones globalmente, accesos, visiones de conjunto, etc.) Escalas a usar: 1:5.000 - 1:10.000 Escala recomendada: 1:5.000.

#### 7.2.3.— Mapas núcleo urbano y otras áreas.

(Información de situación de medios y recursos, servicios, afectación de riesgos, vías principales y alternativas, etc.) Escalas a usar: 1:1.000 - 1:2.000 Escala recomendada: 1:2.000.

#### 7.2.4.— Mapas de detalle.

(Información complementaria y específica para aquellos puntos o lugares que así lo requieran) Escalas a usar: 1:1.000 Escala recomendada: 1:200 - 1:500:

Todo plan deberá contener cartografiado todo su término municipal, como mínimo, entre los mapas referenciados como básicos y de núcleo urbano. (Puntos 7.1.2. y 7.1.3. de este apartado).

## 8.— IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAN.

### 8.1.— IMPLANTACION DEL PLAN.

Con el objeto de que los planes de emergencia, tanto básicos como especiales, sean realmente operativos, es necesario que los grupos de acción previstos tengan conocimiento profundo de los mecanismos y actuaciones planificadas y asignadas.

Esta fase de asunción de actuaciones e información se denomina implantación. La implantación es, por tanto, una actuación profunda destinada a conseguir la operatividad real del/de los plan/es. Por tanto, el plan debe definir, en su apartado de implantación, las personas que serán responsables de él, los procedimientos que deberán utilizar, los ejercicios que hace falta realizar, la documentación y cartografía a usar, y todos aquellos otros medios que se consideren imprescindibles.

La implantación comportará también campañas de información-divulgación, dirigidas a los ciudadanos, para conseguir de éstos una respuesta adecuada a las diferentes situaciones.

### 8.2.— FORMACION - INFORMACION.

El organismo municipal encargado de la protección ciudadana municipal puede proponer anualmente, llevar a cabo y supervisar procesos de formación, ejercicios y campañas informativas, dirigidos a los miembros y a los servicios integrados en los planes, y a la ciudadanía, tanto para el mantenimiento y mejora de la formación inherente a la implantación de los planes, como la de carácter general, con el objeto de lograr respuestas y actitudes adecuadas en caso de activación del Plan Municipal.

### 8.3.— EJERCICIOS Y SIMULACROS.

El propio plan definirá el programa de ejercicios y simulacros, especificando características de su realización.

Los simulacros tendrán que prever como mínimo los siguientes aspectos:

— Establecimiento de una nueva afectación.

— Niveles de activación del simulacro-niveles de progresión.

— Activación según la emergencia prevista y correlación de medios a desplegar.

— Coordinación de los mandos.

— Análisis posterior del grado de eficacia con valoración de posibles correcciones y mejoras.

Antes de realizar cualquier simulacro, se deberá comunicar al Servicio

de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, en un plazo no inferior a un mes de su realización, con indicación expresa de su alcance, para que si lo considera adecuado pueda enviar allí una representación.

### 8.4.— ACTUALIZACION.

Dentro de los planes quedarán definidas las actuaciones destinadas a su puesta al día y mejora y a quien se asigna esta función. Esta actuación, que como mínimo se hará cada dos años, comportará entre otros los siguientes aspectos:

— Mantener al día el inventario de medios y recursos.

— Mantener al día la valoración del riesgo y sus consecuencias.

— Desarrollar y seguir, como consecuencia del mantenimiento, los programas de formación destinados tanto a la población civil como a los órganos y servicios actuantes.

— Comprobar periódicamente el Plan, a fin de que los recursos se encuentren en el mismo grado de operatividad que el Plan les asigna y, en general, hacer todas aquellas modificaciones que pueden afectar al Plan y que no comporten su revisión.

— Llevar a cabo las respuestas económicas adecuadas para que sean viables todos los aspectos del Plan.

— Todas las actuaciones serán notificadas detalladamente en un plazo no superior a dos meses a la Comisión de Protección Civil de La Rioja.

### 8.5.— REVISION.

Por el hecho de que las circunstancias son variantes en el tiempo, todo Plan deberá prever con una periodicidad máxima de 4 años unas revisiones, independientes de las actualizaciones, que vendrán determinadas por:

a) Modificaciones importantes de riesgos.

b) Por los plazos de vigencia más restrictivos que el propio Plan puede marcar.

El concepto de vigencia no comporta una modificación obligatoria del Plan, sino solamente su revisión y las posibles adecuaciones o cambios que fuesen necesarios para que se ajuste a la realidad estructural y siniestral del municipio.

Esta revisión habrá de notificarse a la Comisión de Protección Civil de La Rioja en el plazo máximo de dos meses para su posterior homologación.

## ANEXO 2

### PROGRAMACION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

El presente Plan, por su carácter de Plan Director, determina el proceso de planificación, de forma que se pueda alcanzar un nivel adecuado de perfeccionamiento para la consecución de sus objetivos a corto, medio y largo plazo.

Este desarrollo se consigue con la elaboración de diferentes programas que clarifiquen la temática de actuación y aplicación de medios.

Como órgano gestor del Plan, corresponde a la Consejería de Vicepresidencia, a través del Servicio de Protección Civil, la dirección y elaboración de estos programas.

El conjunto de los documentos normativos y técnicos resultantes de la ejecución de estos programas se incorporarán al Plan Territorial en forma de anexos.

La respuesta operativa de los Planes Especiales que determina la Norma Básica de Protección Civil (inundaciones, incendios forestales, etc.) se efectuará de acuerdo con el PLATERCAR y con las Directrices Básicas elaboradas o en elaboración.

Asimismo, se deben de llevar a cabo los siguientes programas:

#### 1.— ANALISIS DE RIESGOS.

Su objetivo es completar y perfeccionar el conocimiento de los riesgos que afectan a la CAR, consiguiendo como mínimo:

— Análisis de los riesgos a que está sometido el territorio de la CAR.

— Delimitación cartográfica de los riesgos teniendo en cuenta criterios de zonificación, siempre que sea posible.

— Determinación de elementos vulnerables en función de las consecuencias que se producirían y del valor de los mismos.

— Análisis de escenarios típicos de emergencias.

— Análisis de las situaciones de emergencia para determinar una metodología que permita evaluar la información sobre los efectos de las situaciones de emergencia que se produzcan en el ámbito de la CAR, incluso aquellas que hayan estado a punto de producirse y que puedan ser analizadas en base a sus consecuencias previsibles (accidentes blancos).

— Consecuencias previsibles de la actualización de cada tipo de riesgos y modo de respuesta para hacer frente a los mismos, incluidos sistemas de alerta precoz.

De esta forma, el CECOP podrá disponer de un catálogo de sucesos que le proporcione datos significativos sobre los efectos de los agentes de riesgo, evaluación de la respuesta del Plan y un análisis sobre las causas de las situaciones de emergencia y su relación con posibles deficiencias en los sistemas de prevención.

#### 2.— CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

Su objetivo es la confección de un catálogo de medios y recursos teniendo en cuenta las directrices que se establezcan para la confección del Catálogo de Medios y Recursos a nivel nacional que ha de basarse en los respectivos